



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	DORIS ELENA MARÍN MÉNDEZ
Demandados:	JOSÉ GREGORIO SAAVEDRA CARO
Radicado:	110013110011 2021 00723 00
Providencia:	Auto No. 3537
Decisión:	Inicia trámite incidental

Vencido el término de traslado del trabajo de partición y con la respuesta de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se presentó por el demandado nuevo mandato judicial a favor del Dr. Sebastián Alejandro Salazar Cubillos, quien a su vez presenta objeción al trabajo de partición presentado por los partidores designados para tal fin, que a su vez eran los apoderados judiciales de ambas partes.

En consecuencia, conforme disposición del art. 76 del CGP, ante el nuevo memorial de poder presentado por el demandado, se reconocerá personería jurídica al nuevo mandatario, situación que termina el anterior mandato otorgado a favor de la Dra. Dory Elena Quiñones Cortés.

En consecuencia, como quiera que se presentó dentro del término de traslado objeción al trabajo de partición, conforme el numeral 3° del art. 509 del CGP, se tramitará como incidente.

En consecuencia, se **dispone**:

PRIMERO: Conforme el mandato constituido, el despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. **Sebastián Alejandro Salazar Cubillos**, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste al demandado JOSÉ GREGORIO SAAVEDRA CARO, dentro del juicio liquidatorio conforme las facultades trazadas en el memorial poder; entendiéndose terminado el mandato otorgado a favor de la Dra. Dory Elena Quiñones Cortés.

SEGUNDO: ADELANTAR el trámite incidental, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 509 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 129 ibídem.

TERCERO: Por tal suerte, se dispone el traslado del escrito de objeciones por el término legal **de TRES (3) DÍAS** a las demás partes intervinientes, según lo prevé el inciso 3° del Art. 129 ibídem.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, **ingresar** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

QUINTO: Se incorpora la comunicación proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 27 de julio de 2023, la cual se deja en conocimiento de las partes para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**
*Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 48*
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA